BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5437

Viedma, 29 de Febrero de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 12 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 12)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 31

Viedma, 18 de Enero de 2016.

Visto: El Expediente N° 010.218-ST-2015, del Registro de la Secretaría de Trabajo, los Decretos N° 1729/2011, 970/2013, 1640/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen de la Secretaría de Trabajo, que se detallan en las planillas Anexas I, II y III a partir de la Categoría y fecha que en cada caso se indica:;

Que la Ley L N° 1.844, Anexo II establece que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente deberá acreditar la permanencia y/o de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que a fs. 02 la Secretaría de la Función Pública, mediante Nota N° 470/ 15 "SFP". indica que debe iniciarse el tramite para las promociones automáticas;

Que conforme a las certificaciones obrantes a fojas 3 a 60 de las citadas actuaciones, los agentes reúnen los requisitos, exigidos por la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541 y su Decreto Reglamentario N° 497/ 10, para las promociones a la Categoría inmediata superior;

Que a fs. 82 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Trabajo fs. 67, Secretaría de la Función Pública fs. 70 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06451-15, obrante a fs. 86/87;

Que el presente, se encuadra Jurídicamente en el Artículos 12°, 15°, 19° 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo que se detalla en Planillas Anexas I, II y III, que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica, por aplicación de lo establecido en el Anexo II de la Ley L N° 1.844 y el Artículo 1° de la Ley L 3.959-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 31
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
BARRIONUEVO HECTOR	20-16001518-8	01/02/2011	17	18	01/02/2015	24.00.00.02
GUENUMIL AVELINA	27-13823994-8	01/04/2012	14	15	01/04/2015	24.00.00.02

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 31
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
BONUCCELLI VANINA	27-22507224-3	01/04/2013	7	8	01/04/2015	24.00.00.02
CALVO NORMA	27-17433376-4	01/01/2011	15	16	01/01/2015	24.00.00.02
CALVO SERGIO	20-20659149-9	01/04/2013	7	8	01/04/2015	24.00.00.02
CERUTTI SEBASTIAN	20-24228693-7	01/01/2013	7	8	01/01/2015	24.00.00.02
CUFONES EDGARDO	20-27406506-1	01/04/2013	7	8	01/04/2015	24.00.00.02
INOSTROSA LUIS	20-22891191-8	01/02/2012	11	12	01/02/2015	24.00.00.02
MARTIGNONI CLERICA	27-24519047-1	01/04/2013	7	8	01/04/2015	24.00.00.02
PEÑA FICA ELIZABETH	27-18670652-3	01/02/2012	10	11	01/02/2015	24.00.00.02
LOPEZ OSVALDO	20-12889634-2	01/01/2013	5	6	01/01/2015	24.00.00.02
PEREZ INGRID	27-24214284-0	01/01/2013	8	9	01/01/2015	24.00.00.02
VERA FERRARI BASILIO	23-22169072-9	01/04/2012	12	13	01/04/2015	24.00.00.02

———

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO Nº 31
AGRUPAMIENTO SERVICIO DE APOYO

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
BARRIENTOS EVA	27-13144102-4	01/04/2013	7	8	01/04/2015	24.00.00.02

——oOo——

DECRETO Nº 62

Viedma, 19 de Enero de 2016.

Visto: El Expediente N° 42.568-SA-2.015 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76º de la Constitución Provincial establece la responsabilidad del Estado Provincial en la conservación de los bosques y en el Artículo 84° agrega la obligación de conservar el patrimonio paisajistico, la biodiversidad y las especies autóctonas;

Que a través de la Ley Provincial S N° 2.966 se crea el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) que tiene como fin principal entender en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de los incendios forestales y a la protección de bienes y personas implicados en los mismos;

Que para cumplir los objetivos planteados, la administración cuenta con distintas herramientas para financiar las distintas adquisiciones y contrataciones que implica la función de prevención y lucha contra incendios forestales;

Que dentro de esas herramientas la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 establecen el "Régimen de Fondos Permanentes Cajas Chicas" corno un procedimiento de excepción que debe ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos;

Que el Artículo 64° inciso 7 del Anexo I del Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 establece la denominación y monto de los Fondos Permanentes y Cajas Chicas que la Administración Central y los Organismos Descentralizados podrán asignar;

Que actualmente cada Central Operativa del SPLIF cuenta con un Fondo Permanente de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) en el marco del inciso a) de los apartados 1 y 2 del inciso 7 del Artículo 64º, Anexo I del Decreto Reglamentario H N° 1737/98;

Que de acuerdo a las experiencias ocurridas en los últimos años y ante los numerosos reclamos de los Jefes de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF), se desprende la necesidad de contar con un monto asignado mayor a fin de contar con la disponibilidad financiera necesaria para atender los numerosos casos de incendios forestales registrados;

Que el monto asignado actualmente no contempla la dimensión alcanzada por las Centrales Operativas, ni la naturaleza operativa del servicio de emergencia con guardias permanentes, ni el aumento del nivel general de precios;

Que dicha situación financiera podría limitar seriamente la capacidad de respuesta a los incendios forestales que son recurrentes en la temporada de mayor riesgo;

Que asimismo, por el aumento del nivel general de precios de estos últimos años sin un aumento en el monto asignado a los fondos resulta sumamente dificultoso atender gastos menores y urgentes tales como reparaciones de herramientas, equipamiento e infraestructura para el combate, así también como, los gastos de traslado, viáticos y alimentos;

Que en virtud de lo expuesto es conveniente crear un fondo específico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales asignándole un monto de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00) a fin de contar con la capacidad financiera para afrontar los incendios forestales preservando los bosques, los bienes patrimoniales y las vidas humanas resultando necesario modificar el Artículo 64º en su inciso 7 Apartados 1) y 2) del Anexo I del Decreto Reglamentario H N° 1737/98 agregando un nuevo inciso que contemple las circunstancias mencionadas;

Que a fojas 22 presta conformidad el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a fojas 28 ha tomado intervención el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía conforme Artículo 64°, punto 3, Anexo I, del Decreto Provincial H Nº 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00104-16;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar un inciso al Apartado 1 del inciso 7 del Artículo 64º del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98, en virtud de los considerandos expuestos. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"m) Prevención y Lucha contra Incendios Forestales."

Art. 2°.- Incorporar un inciso al Apartado 2 del inciso 7 del Artículo 64º del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98, en virtud de los considerandos expuestos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

m) Hasta el importe de $ 200.000,00."

Art. 3°.- Afectar los créditos presupuestarios al Recurso N° 12.915 "Fondo para Prevención y Combate de Incendios Forestales Ley 2966" del Presupuesto de Gastos Vigente de la Jurisdicción 26. Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 04.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– M. D. Martín.– I. Kremer.

——oOo——

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 202

Expediente Nº 57169-IGRH-16

Viedma, 22 de febrero de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-D-460-05, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula A-3715-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras, aprobado por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N°05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecido en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-D-460-05 obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 207

Expediente N° 57174-DRS-16

Viedma, 23 de Febrero de 2016

Visto: el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Parque Melipal, para la Tercera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales - Junta Vecinal Barrio Parque Melipal" prevé la realización de la revisión ordinaria de tarifas en forma quinquenal, conforme a lo establecido en el artículo 36° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 2 a 192 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2015-2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley J N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia, ya sea por abarcar a una pluralidad general de usuarios, o por ser de gran impacto social;

Que la Resolución N° 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Tercera Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales del Barrio Parque Melipal, otorgada a la Junta Vecinal Parque Melipal mediante contrato de fecha 11/02/00.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 04 de abril de 2016, a las 19:00 horas y lugar de realización de la misma la Sede Social Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, sita en calle General Roca N° 3745 - Barrio Parque Melipal.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Diarios Río Negro y El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal, sita en calle General Roca N° 3745 - Barrio Melipal, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Pena N° 31, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 01 de abril inclusive, en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General de Aguas.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Resolución Nº 218

Expediente Nº 133051-IGRH-15

Viedma, 23 de febrero de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el que la Sra. Ana María Trianes en carácter de apoderada del Sr. Mariano Miguel Marcelo Juan De Apellaniz, propietario del Establecimiento A. M. Trianes, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el Lago Moreno Oeste, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso industrial de agua en planta de elaboración de cerveza, en las parcelas denominadas catastralmente 19-1-G-021-02A y 02B, establecimiento ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que las características de la obra de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que cumplimentada la documentación conforme artículo 30° del Código de Agua se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se registró oposición alguna (conf. constancias fs. 44/48);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 2), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de veinte (20) años a favor del Sr. Mariano Miguel Marcelo Juan De Apellaniz, DNI. N° 11.478.640, propietario del Establecimiento de elaboración de cerveza, con domicilio en Moreno N° 126 - 5° Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con destino procesamiento industrial.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el Lago Moreno Oeste. El caudal a extraer es del orden de los 24m³/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución del agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y aprobada por el Organismo (fs. 35/38);

Art. 4°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 8°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y 410/15, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 9°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Provincia de Río Negro

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 207/SAYDS/2016

Viedma, 22 de Febrero de 2016.

Visto: El expediente N° 6494-COD-2003, los Artículos 3°, Inc. b), 28° de la Ley M N° 3266, las Leyes A N° 2938 y N° 4741, el Decreto Reglamentario M N° 656/04, la Resolución N° 017/SAyDS/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 452/05, consolidado por la tarea del Digesto Jurídico Provincial en el Decreto M N° 656/04, reglamentario de la actividad hidrocarburífera, se disponen procedimientos específicos que regulan la misma, a fin de mitigar los potenciales riesgos derivados de la actividad, en consonancia con la preservación ambiental ordenada por la Constitución Provincial;

Que la adopción de criterios de desarrollo sustentable son promovidos por el Estado Provincial, en particular a través de las previsiones de la Ley N° 2631;

Que asimismo, dichos procedimientos constituyen una herramienta fundamental para conservar, preservar y mejorar el medio ambiente, tendiendo a un desarrollo sustentable de todas las actividades, manteniendo un equilibrio armónico entre la naturaleza y las industrias;

Que en virtud de ello es necesario dictar resoluciones complementarias, que reglamenten dicho decreto a fin de instruir en forma clara y precisa lo atinente a la verificación del cumplimiento de los extremos ambientales que rigen el desarrollo de la actividad hidrocarburífera;

Que de acuerdo al mencionado Decreto M N° 656/04, es menester establecer un sistema de financiamiento para el seguimiento de las actividades de control indicadas en el párrafo anterior, en razón de la responsabilidad social y ambiental de los administrados en la internalización de los costos asociados con sus actividades productivas;

Que por ello, en el artículo 3° se estableció: “Apruébense las tasas destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización a realizarse por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente...”, cuyas competencias y facultades fueron asumidas por esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable conforme la Ley Nº 4741;

Que conforme ello, todas aquellas personas tanto físicas como jurídicas que desarrollen actividades hidrocarburíferas deberán abonar una tasa a los fines de financiar los costos para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la información requerida para el cálculo de la tasa, tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser presentada por la Empresa en el plazo perentorio que establece la presente;

Que lo expuesto ut supra se hará mediante la presentación de cinco (5) Planillas que forman parte de la presente mediante Anexo I;

Que en función de la documentación presentada, esta Secretaría determinará el monto de la tasa que corresponda abonar, en cada caso;

Que el Artículo 7° del Anexo III del Decreto M N° 656/04 establece que los montos de dichas tasas deberán reajustarse anualmente, teniendo para ello facultades esta Secretaría mediante el dictado de Resoluciones;

Que, habiendo transcurrido un período anual desde la vigencia de la Resolución N° 017/SAYDS/2015 que dispuso la última actualización de las tasas ambientales antes mencionadas, corresponde en esta instancia dejar sin efecto dicho acto administrativo y emitir la presente a los fines de actualizar las tasas para los períodos subsiguientes;

Que, asimismo, resulta pertinente en este estado recordar a las empresas alcanzadas por la presente la vigencia de la Resolución N° 203/CODEMA/2010, fundada en el Artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos A N° 2938, la cual dispone la obligatoriedad de denunciar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma en el primer escrito que presenten

ante esta Secretaría, a los fines de practicar y tener por válidas las notificaciones, bajo apercibimiento de aplicar la sanción establecida en el Artículo 37 de la precitada Ley: "(...) en caso de incumplimiento, se tendrán por notificados de pleno derecho los actos administrativos, al tercer día de su dictado";

Que, conforme lo antes expuesto, se otorga a las empresas alcanzadas por la presente plazo perentorio para cumplir con tal obligación formal y denunciar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo el apercibimiento supra detallado;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4.794 y el Decreto N° 36/15, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 017/SAYDS/2015 de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 2°: Declárese obligatoria la presentación con carácter de Declaración Jurada de la información requerida en las planillas A, B, C, D y E del ANEXO I. Dicha información será requerida para determinar el cálculo de la tasa ambiental que corresponda a cada empresa y deberá remitirse únicamente en forma directa a la sede de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sita en calle Colón N° 275, 3° Piso de la ciudad de Viedma.-

Art. 3°: Fíjese el plazo de vencimiento para la presentación de las planillas mencionadas en el artículo 2° anterior, el día 31 de Marzo de cada año; debiendo incorporar la información correspondiente al año inmediato anterior y declarar en dicha oportunidad el domicilio de recepción de la factura de pago que emitirá la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones prescriptas en la Ley M N° 3266.-

Art. 4°: Apruébese como Anexo II de la presente el método para la determinación de las Tasas Ambientales destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera, siendo administradas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 5°: Hágase saber que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable notificará los montos a pagar por las empresas presentantes conforme la información recibida en un todo de acuerdo a las planillas mencionadas en el Artículo 2° y en la forma establecida en el Artículo 9° de este acto administrativo.-

Art. 6°: Notifíquese a las empresas presentantes los montos a pagar mediante Facturas de Liquidación emitidas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, las que deberán abonarse dentro de la fecha de vencimiento establecidas en las mismas. Dichos depósitos se realizarán en la Cuenta Corriente N° 900002357 – RNF/Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro – Banco Patagonia S.A. – N° de CUIT: 30-71043145-7 – N° de CBU: 0340251300900002357002.-

Art. 7°: Notifíquese a las empresas presentantes que deberán acreditar el cumplimiento del pago de la Tasa Ambiental mediante la remisión a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la constancia fehaciente del depósito efectuado a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente. No se imputarán los pagos efectuados que no hayan sido acreditados de la manera antes descripta.-

Art. 8°: Hágase saber a las empresas que no presenten las planillas del artículo 2° al 31 de Marzo de cada año, que se procederá a liquidar las Tasas Ambientales de oficio tomando como base la tasa del año inmediato anterior, o la mas gravosa para las que no hayan presentado con anterioridad, con un incremento punitorio de un cuarenta por ciento (40%) para ambos casos.-

Art. 9°: Intímese a las empresas que tienen el deber de presentar las planillas del Artículo 2° de la presente, a denunciar en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificadas, domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlas por notificadas de pleno derecho de los actos administrativos que en virtud de la presente se emitan al tercer día de su dictado. Ello conforme el Artículo 36 de la Ley A N° 2938 y la Resolución N° 203/CODEMA/2010.-

Art. 10: Regístrese, dése a conocer al Boletín Oficial, publíquese, cumplido, archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ANEXO I Resolución Nº 207/SAYDS/16

Planilla Nº I.A

PLANILLA DE INFORMACION TASAS AMBIENTALES

AREA DE OPERACIONES

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Domicilio Constituido (*):	

Superficie total del Área concesionada en la Provincia de Río Negro

Área	Denominación	Superficie (Ha)
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
	TOTAL	

(*) A este domicilio se le remitirá a la empresa la liquidación de la tasa a abonar.

———

ANEXO I Resolución Nº 207/SAYDS/16

Planilla Nº I.B

PLANILLA DE INFORMACION TASAS AMBIENTALES

OPERACIONES DE PRODUCCION

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	

Denominación Área	Pozos Activos (U)	Pozos Inactivos (U)
TOTAL		

———

ANEXO I Resolución Nº 207/SAYDS/16

Planilla Nº I.C - Planilla de Información Tasas Ambientales

ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y OPERACION DE TERMINALES DE CARGA

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Área	
Yacimiento:	

Planta	Denominación	Capacidad de Almacenamiento (m3)	Carga m3/día
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
	TOTAL		

Capacidad de Almacenamiento: Suma de la capacidad nominal de cada uno de los tanques cortador, tanques lavador y tanques de despacho en la PTC o PTG.
Capacidad de Carga: Es la suma de los caudales de diseño de cada uno de los Pilares de carga. Ola suma de los caudales de diseño de los conductos que eroguen hidrocarburos fuera de la planta.
Deberá presentarse una planilla por cada Yacimiento.

ANEXO I Resolución Nº 207/SAYDS/16

Planilla Nº I.D - Planilla de Información Tasas Ambientales

OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR OLEODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Oleoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad (m3/día)
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
Nº 11			
Nº 12			
Nº 13			
Nº 14			
Nº 15			
Nº 16			
Nº 17			
Nº 18			
Nº 19			
Nº 20			
	TOTAL		

Capacidad: Es la capacidad nominal de diseño que puede transportar el ducto.

———

ANEXO I Resolución Nº 207/SAYDS/16

Planilla Nº I.E - Planilla de Información Tasas Ambientales

OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR GASODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Gasoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)
Nº 1		
Nº 2		
Nº 3		
Nº 4		
Nº 5		
Nº 6		
Nº 7		
Nº 8		
Nº 9		
Nº 10		
Nº 11		
Nº 12		
Nº 13		
Nº 14		
Nº 15		
Nº 16		
Nº 17		
Nº 18		
Nº 19		
Nº 20		

ANEXO II Resolución Nº 207/SAYDS/16

Las TASAS destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera a realizarse por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quedarán determinadas de la siguiente manera:

A) La tasa destinada a controlar y monitorear el área de operaciones será de cincuenta y cinco centavos ($ 0,55) por hectárea por año, correspondientes al área de concesión.

B) La tasa destinada a controlar y monitorear las operaciones de producción será de Pesos un mil doscientos ochenta y uno con veinticinco centavos ($ 1.281,25) por pozo activo por año; y de Pesos trescientos sesenta y nueve ($ 369,00) por pozo inactivo por año, Serán considerados pozos inactivos aquellos que se encuentren en estado AA (a abandonar) al 31 de julio del año inmediato anterior al de la presentación de la declaración jurada. Los pozos AA (a abandonar), que NO hayan sido declarados “abandonados” en dicho período quedarán comprendidos dentro del régimen de los inactivos.

C) Cuando la actividad desarrollada sea como principal, anexo o necesaria el almacenamiento, tratamiento y operación de terminales de carga de hidrocarburos:

El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = A * Volumen de tanques de almacenaje (m3) + B * Capacidad de carga del pilar (m³/día).

A = 0.35 (PESOS/m3 de tanques de almacenaje).

B = 1.85 (PESOS/Capacidad diaria de carga m³/día).

D) Para las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto. El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = C * longitud de ductos principales (Km) + D * Capacidad de bombeo (m³/día).

C = TREINTA Y SIETE (37) (PESOS/km. ducto principal)

En el caso de Oleoductos:

D = CINCO CON 50/100 (5,50) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en m³/día).

En el caso de Gasoductos:

D = TRES CON 70/100 (3.70) (PESO/capacidad diaria de bombeo en miles de m³/día).

Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produjo en la Provincia o no.

—–oOo–—

DISPOSICION

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General del Registro
de la Propiedad Inmueble

Disposición Técnico Registral N° 001/16

Viedma, 22 de febrero de 2016

Visto: Las Leyes Nacionales Nros. 17.801 y 26994, la Ley Provincial K N° 810/73 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83, y la necesidad de establecer criterios uniformes a la luz de la nueva regulación normativa de fondo que rodea la afectación al régimen de protección de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el 01 de octubre de 2014, mediante la Ley N° 26.994, se sancionó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que, entre otras cuestiones de suma importancia, deroga la Ley N° 14.394, que reguló en sus artículos 34 a 50 el “bien de familia”, y establece un régimen de “protección de la vivienda” en los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante “CCyC”).

Que, si bien se mantiene el esquema básico protector instaurado por la derogada Ley 14.394, ello se hace mediante normas que lo modifican significativamente, proyectándose sobre el procedimiento de calificación e inscripción registral (art. 244 del CCyC), por lo que éste debe adecuarse a ellas.

Que deviene necesario adoptar directrices en pos de un criterio y procedimiento organizando, uniforme, que facilite la inscripción de la afectación de inmuebles al nuevo régimen previsto, promoviendo siempre la seguridad jurídica;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 38 Inc b) de la Ley K N° 810, dictada de conformidad con las normas establecidas por la Ley N° 17.801;

El Director General del Registro de la Propiedad
Inmueble de la Provincia de Río Negro
DISPONE

Artículo 1º.- La afectación de inmuebles al régimen de protección de la vivienda, establecido en el CCyC, conforme lo previsto en su artículo 244, 2 párrafo, se hará mediante petición constitutiva, ante este Registro, mediante escritura pública, acta administrativa o resolución judicial.

Art. 2°.- En la calificación de los documentos se utilizará como terminología aplicable "afectación a vivienda", sean estos originados por petición administrativa, judicial o por escritura pública, debiéndose verificar los siguientes requisitos:

a) Ser otorgados por el titular registral (si el inmueble esta en condominio deben solicitarla todos los cotitulares conjuntamente) o judicialmente (Art. 245 CCC);

b) Cuando el afectante establezca beneficiarios, deberá acreditar el vinculo correspondiente, indicando además, nacionalidad, fecha de nacimiento, documento de identidad y el estado civil de estos.
En el caso del conviviente deberá tratarse de una unión convivencial, conforme los artículos 509 y 510 del CCyC;

c) Manifestación de:
- Cumplimiento del artículo 247 del CCyC (habitación efectiva de la vivienda).
- Convivencia en el supuesto del artículo 246 inc. b) del CCyC.;
- No tener en trámite de inscripción otra solicitud similar ni resultar ser propietario único de dos o más inmuebles afectados a este Régimen.

d) Se puede afectar un inmueble (urbano o rural) destinado a vivienda por su totalidad o hasta una parte de su valor.

e) El titular registral puede afectar a vivienda sin otro beneficiario.

Art. 3°.- Podrá ser afectado un inmueble independientemente de su valor, pero si se lo afectare solo por una parte de él (art. 244 del CCyC.), se expresará la porción en términos fraccionarios.

Art. 4°.- Los beneficiarios no se publicitarán en los asientos, quedando individualizados sólo en la minuta rogatoria.

Art. 5°.- En los supuestos previstos en el artículo 248 del CCyC, del documento de afectación por subrogación deberán surgir los datos de la constitución originaria. Cuando la desafectación y la afectación por subrogación no sean simultáneas, deberá hacerse expresa "reserva" de subrogar el beneficio en el documento de desafectación correspondiente.

Art. 6°.- A los efectos del artículo 244, 2 párrafo, la solicitud de afectación mediante petición constitutiva ante este Registro, la escritura notarial o la resolución judicial que disponga la afectación, deberá tener ingreso en el ordenamiento diario previsto por los artículos 19 y 40 de la Ley N° 17.801.

Art. 7°.- El efecto de la registración de la afectación a vivienda continua siendo constitutivo, y siendo que no se ha modificado el artículo 23 de la Ley 17801, no se requiere ni se expedirá Certificado de Dominio para su afectación.

Art. 8°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 9°.- Notifíquese, publíquese y archívese en los términos del artículo 50 de la Ley K N° 810.-

Dr. Nicolás Yanssen, Director General Registro de la Propiedad Inmueble.-

———oOo———

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública INM N° 3905

Llámese a la Licitación Pública INM N° 3905 para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y silletería" en el edificio sede de la sucursal General Roca (R.N.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 24/02/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal General Roca (R.N.) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 3.075.711,90 más IVA

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 64/15
Segundo Llamado

Por la adquisición de artículos de almacén (varios) con destino a los ECOS de la localidad de Viedma dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo técnicamente estimado pesos: Dos Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con Tres Centavos ($ 2.537.152,03) desglosado por modulo.

Valor del Pliego Pesos: Dependera de los módulos cotizados.

Garantía de Oferta: Uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 15-03-2016 Hora: 10:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.
Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de condiciones en la página web de la provincia.

Licitación Pública N° 11/16

Por la locación de un inmueble en la ciudad de Viedma, con destino al funcionamiento de las tres (3) Secretarías que dependen del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil ($ 3.240.000,00).

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 15-03-2016 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

———

Licitación Pública N° 12/16

La adquisición de neumáticos destinados al mantenimiento de la Flota Automotor y Motovehículos de la Policia de la Provincia de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Diez Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Noventa y Cinco Centavos ($ 10.579.853,95).

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 16-03-2016 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

———

Licitación Pública N° 13/16

La adquisición de alimentos secos, lácteos, verduras, carnes y artículos de limpieza con destino a Residencia Ruca Quimey, Gral Roca.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veinte con Ochenta y Ocho centavos ($ 753.720,88). Desglosado por módulos.

Valor del Pliego Pesos: Dependera de los módulos cotizados.

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 11-03-2016 Hora: 11:00; en las oficinas situadas en calle Mitre Nº 1.154 (entre Don Bosco y Neuquén) en Gral. Roca.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (Art. 11 Inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Resoluciones Nro. 32, 35, 36, 49, 50 y 53/15-CM y eventual vacante Res. Nro. 40/14-CM

Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 32/15-CM): Aguirre Damian - DNI 28.617.527; Capellino Mariela Alicia - DNI 25.683.756; Clobaz Laura Mónica - DNI 28.729.316; Gardilcich Mónica Silvana - DNI 21.003.404; Grigioni Romina - DNI 25.886.685; Pérez Pysny María Luján - DNI 22.474.377; Rodríguez Ana Soledad - DNI 31.482.945; Secretario de la Cámara Segunda en lo Criminal de Cipolletti (Res. Nro. 35/15-CM): Arnal Cañez María Cristina Adriana - DNI 14.844.901; Barón Pablo Ignacio - DNI 26.844.901; Cortéz Iribarren María Eugenia - DNI 30.923.245; Dehais Segovia Abril Alejandrina - DNI 31.613.598; Lizzi Lucas Javier

- DNI 22.012.461; Sánchez Merlo Amorina Liliana - DNI 30.944.770; Vázquez María Florencia - DNI 27.107.491; Agente Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 36/15-CM): Barón Pablo Ignacio - DNI 26.844.901; Merlo Guillermo - DNI 30.264.900 (a consideración CM); Painemal Ali César Gabriel - DNI 22.686.708 (a consideración CM); Vázquez María Florencia - DNI 27.107.491; Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 30 de Choele Choel (Res. Nro. 49/15-CM): Fuscagni, Karina Alejandra - DNI 27.431.427; García Guadalupe Noemí - DNI 32.485.525; Nóbili, Iván Rubén Darío - DNI 26.022.664; Olate, Esteban Leonardo - DNI 27.525.646. Agente Fiscal Nro. 1 de Choele Choel (Res. Nro. 49/15-CM): Fuscagni Karina Alejandra - DNI 27.431.427 (a consideración CM); Mari María Denise - DNI 24.145.205; Prado Muñoz Fabio Ever - DNI 17.006.379. Defensor de Pobres y Ausentes Nro. 3 de General Roca (Res. Nro. 49/15-CM); Ayerra María Belén - DNI 30.319.595; Barrate Flavia - DNI 31.083.428; Cuadro Moreno Pablo Amadeo - DNI 22.635.766: Fuscagni Karina Alejandra - DNI 27.431.427 (a consideración CM); Gavilán Héctor Ariel - DNI 28.402.202; Martos Griselda Mariela - DNI 24.942.959; Nieto Héctor Rubén - DNI 16.638.450; Peloso Cecilia Anabel - DNI 26.381.630; Scagliotti Nicolás Damián - DNI 26.881.025; Scattareggia Paula Inés - DNI 22.586.388; Slaen Lorena Silvina - DNI 24.941.278; Streidenberger Ana María - DNI 21.548.800; Suárez Amieva María Monserrat - DNI 20.413.732; Suárez Cristian - DNI 26.881.034; Vidal Natalia - DNI 29.642.483. Defensor de Menores e Incapaces de Choele Choel (Res. Nro. 49/15-CM): Beccar Varela Rocío - DNI 23.567.819 (a consideración CM): Fuscagni Karma Alejandra - DNI 27.431.427 (a consideración CM); Gaffoglio Fiorella Romina - DNI 24.975.219 (a consideración CM); García Guadalupe Noemí - DNI 32.485.525; Lavin Larregain Erica Vanesa - DNI 29.438.963 (a consideración CM); Nieto Héctor Rubén - DNI 16.638.450; Reto María Guadalupe - DNI 23.471.178; Slaen Lorena Silvina - DNI 24.941.278. Fiscales Nro. 1 y Nro. 3 de Viedma (Res. Nro. 50/15-CM): Arnal Cañes María Cristina Adriana - DNI 14.721.732; Bordón Natalia Paola DNI 25.105.284; Chirinos José - DNI 31.359.595 (a consideración CM); de Luque Paula - DNI 31.533.749 (a consideración CM); González Sacco Guillermo Martín - DNI 24.136.371; Ortíz Guillermo Carlos - DNI 24.095.033; Peralta Juan Pedro - DNI 27.882.426; Romero Iván Fernando - DNI 16.995.631: Sanz Aguirre Gonzalo Andrés - DNI 22.124.391; Viotti Zilli, Maricel - 29.898.042. Fiscal Nro. 1 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 53/15-CM); Arnal Cañes María Cristina Adriana - DNI 14.721.732: Alderete Blanca Yamili - DNI 24.743.369 (a consideración CM); Cendón Betiana Vanesa - DNI 25.578.114; D'Apice Martín Juan - DNI 13.765.824; Gangarrossa Víctor Hugo Maximiliano - DNI 26.469.240 (a consideración CM); Isla César Inti DNI 26.056.898; Lanfranchi César Ignacio - DNI 30.751.045 (a consideración CM); Lotz Ana Gisela - DNI 25.786.434; Paolini Silvia Alejandra - DNI 17.741.762 (a consideración CM); Soto Tomás Sebastián - DNI 28.588.340 (a consideración CM). Fiscal de Cámara Nro. 1 de General Roca (Eventual Vacante Res. Nro. 40/14-CM); Corvalán Hildo Favio - DNI 16.909.632; Dalsasso Federico Alejandro - DNI 22.210.926; Garrido Luciano Pedro - DNI 22.622.778; Giuffrida María Teresa Adela - DNI 18.041.948; Quelín Gustavo Omar DNI 16.420.751.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 10/03/2016; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13.30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de Julio 221, de Choele Choel, Río Negro, en autos "Marilaf Antonio s/Sucesión" Expte. N° 24075/15, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Marilaf Antonio, C.I. 142150, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Fdo: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 01 de Febrero de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pje. Juramento 190 5to. piso de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la última publicación a herederos y acreedores de María Rosa Gelain DNI LC 9.963.528, 2015 y Carlos Magistrali DNI LE 1.879.234, para que se presenten a estar a derecho en autos Gelain, María Rosa y Magistrali, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato Nro. 15035-15.- San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez Letrado, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Cinco de la IIIra C.J.R.N. Secretaría Única del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en calle Juramento 190 4to. Piso de S.C. de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "Manzoni, Alejandro Guillermo s/Quiebra" 09165-10 se ha decretado la quiebra de Alejandro Guillermo Manzoni (DNI 14.253.098), con domicilio al iniciar las actuaciones en calle Av. Bustillo 868 KM 1 y constituido en Mitre 660, 2º piso Of B. ambos de esta localidad; 2) El sindico designado es la Cra. María del Rosario Rodríguez con domicilio en calle J. J. Paso n° 147 de esta localidad; 3) El plazo para que la sindicatura informe si es posible continuar excepcionalmente alguna explotación o si conviene su enajenación en marcha vencerá el 22 de diciembre de 2015; el plazo para verificar los acreedores posconcursales sus créditos vencerá el 3 de enero de 2016; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 17 de marzo de 2016; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 21 de marzo de 2016; el plazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 1º de abril de 2016, el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursales vencerá el día 1º de abril de 2016; el plazo para resolver los créditos posconcursales insinuados vencerá el 15 de abril de 2016; el plazo para presentar el nuevo informe general vencerá el 16 de mayo de 2016; el plazo para observar el nuevo informe general vencerá el 31 de mayo de 2016; el plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicalura vencerá el 28 de junio de 2016; y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder. 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficaces los que se efectúen. 5) Se intima a terceros que posean bienes del quebrado a poner los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y la publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago.- San Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Tomás Fernández, DNI N° 7.299.753 a presentarse en los autos "Fernández Tomás s/Sucesión Ab-Intestato (Expte N° F-2RO-738-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca, 28 de julio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en 1era Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por diez días a que comparezcan a estar a derecho a los herederos universales de la Sra. María Ignacia Flores de Freire y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmeme como NC 02-l-E-365-01A-001, sito en calle Padres Greber 689 de la ciudad de Cinco Saltos, inscripto en el R. P. I. al T° 154, F° 45 Fca. 17.216, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, en autos: "Sucesión Alvial Enrique C/Flores de Freire María Ignacia s/Ordinario (Usucapión) Expte. Nº 5.307-III-08". Publíquese por dos días.- Cipolletti, 22 de Diciembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván R. Sosa Lukman sito en Pasaje Juramento N° 190, 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, cita a presentarse por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la señora, Quiñenao, María de las Nieves, DNI Nro. 24.743.441 en los autos "Quiñenao, María de las Nieves s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nro. 12511-13). Publíquese por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Ivan Sosa Lukman sito en calle Pasaje Juramento 190, 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Roque Jorge Cristiani con, LE 5.788.499 a fin de que estos se presenten a estar a derecho en autos "Cristiani Roque Jorge s/Sucesión Ab Intestato" Expte. nro. 14947/15. Publíquense edictos en Boletín Oficial, ABC Sur y/o Diario Río Negro por el término de tres días.- Comuníquese y dese a difusión.- Conste- San Carlos de Bariloche, 22 de Diciembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Tres con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Eleuterio Ramirez Betanzo, DNI 93.605.847, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten autos "Ramírez Betanzo José Eleuterio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. F-841-C-3-15). Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pérez Capote, Gustavo Adolfo, que en expediente nro. 211-7-2015, se resolvió en fecha 02/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Gustavo Adolfo Pérez capote, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cáceres, Perla Beatriz, que en expediente N° 295-8-2015, se resolvió en fecha 05/08/2015. Sobreseer a Perla Beatriz Cáceres, ya filiada al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a César Fernando Gallardo, que en expediente N° 395-8-2011, se resolvió en fecha 02/02/16, sobreseer parcialmente a César Fernando Gallardo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos de Estafa -16 Hechos que concurren materialmente entre sí- que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Muñoz, Horacio y/a Muñoz, José Luis que en expediente nro. 440-8-2015, se resolvió en fecha 22-12-2015 sobreseer a José Luis Muñoz y Horacio Muñoz, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cristian Daniel Aravena, argentino, titular del D.N.I. N° 43.947.683, nacido en Bariloche, en fecha 11 de mayo del 2002, hijo de Cintia Natalia Aravena, con domicilio entre las calles Arroyo Las Piedritas y Arroyo Fresco del Barrio 28 de Abril de esta ciudad y Héctor Nicolás Mansilla, alias "tembleque", titular del D.N.I. N° 37.949.391, fecha de nacimiento 09/12/1993, con domicilios alternativos en casa 21 del Barrio 28 de Abril y/o en el lote 15, mza. 266 del Barrio 2 de Abril de esta ciudad, que en expediente nro. 371-8-2013, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2015 ...Resuelvo: 1. Sobreseer a Héctor Nicolás Mansilla; Cristian Aravena y …, ya filiados al comienzo del presente pronunciamientos, respecto del delito robo que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art . 306 inc. 1° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Melin, Claudio Marcelo, que en expediente nro. 421-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2015 ...Resuelvo: Sobreseer a Claudio Marcelo Melin, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formacion del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Adrián Arnoldo Huaiquifil, César Sánchez; Diego Fernando Collihuin, que en expediente nro. 113-7-2015, se resolvió en fecha 16/10/2015, ///Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Adrián Arnoldo Huaiquifil, César Sánchez; Diego Fernando Collihuin; Miguel Angel Alegría; Juan Lorenzo Montecino, Carlos Alfredo Rodríguez, Claudio Fabián Rodríguez y Oscar Fernando Alegría. -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 363-7-2015, se resolvió en fecha 01/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 1 de febrero de 2016- Y Vistos:… y Considerando:… Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Mariana Bellomo -ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de desobediencia que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en calle Paso 167 PB de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Enrique Maldonado, DNI 1.593.490 para que se presenten a estar a derecho en autos: Maldonado José Enrique s/Sucesión Ab-Intestato Expte. F-3BA-1167-C2015. Publíquese tres días.- San Carlos de Bariloche, 28 de Diciembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Subrogante, sito en calle Juramento 190º 5º piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ovidio Nicolás Grassano y doña Irma Norma Guevara, en autos: Grassano Ovidio Nicolás y Guevara Irma Norma s/Sucesión Ab-Intestato. Expte. F-3BA-440-C2013. Publíquese tres días.- San Carlos de Bariloche, 17 de noviembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El señor Juez Doctor Sergio M. Barotto, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia, en la causa que tramita por ante la Secretaría N° 4, caratulada: "Odarda, María Magdalena y Wieman, Lucía Ana -Secretaria Asociación "Arbol de Pie"- S/ Amparo Colectivo", Expte. N° 28301/15, ha dispuesto la publicación del presente edicto con motivo del amparo colectivo interpuesto por las Sras. María Magdalena Odarda y Lucía Ana Weiman -esta última en representación de la Asociación Civil Árbol de Pie, Personería Jurídica Provincial N° 2589- contra la Provincia de Río Negro (Poder Ejecutivo: Departamento Provincial de Aguas y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable) y la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltcla., demanda que tiene por objeto la adopción de medidas judiciales que impidan y eviten el volcado de efluentes cloacales sin tratar en el Lago Nahuel Huapi, y que ha sido encuadrada como acción de prevención, de acuerdo a los Artículos 2° Inciso a): 3° Inciso a) y 4° Inciso a) de la Ley B N° 2279. Se realiza la presente publicación en los términos y alcances del Artículo 15 Ley 13 N° 2779. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario "Río Negro". Viedma, de Febrero de 2016.- Ezequiel Lozada, Secretario STJ.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, ubicado en Laprida Nro. 292, Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a

cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a Gerónimo Vargas, a sus sucesores, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con nomenclatura catastral 17-1-C-162-08 inscripto en el Registro de la Propiedad Imnueble al Tomo 33, Folio 353, Finca 6783, ubicado en calle Alemandri Nro. 245 de la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en los autos caratulados Correa Félix Dardo c/Vargas Gerónimo s/Usucapión Expediente Nro. 0458/15/J1, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días. Viedma, 4 Diciembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento - P.B.- de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sagredo José Antonio, DNI 7.567.252, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos: "Sagredo José Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-921-C-3-15). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Juez. Cipolletti, 17 de Febrero de 2016.- Se deja constancia de que el diligenciamiento de la presente se encuentra exento de gravamen en razón de ser la parte actora asistida por la Defensoría de Pobres y Ausentes conforme a lo dispuesto en el art. 8 inc. 2 de la Acordada 100/02 y la Acordada 41/02- STJRN- gozando el presentante de beneficio de litigar sin gastos.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Juan, Paola y Franco Oliva, hijos de quién en vida fuera Juan Francisco Oliva Araya, de quienes se desconocen otros datos filiatorios. que en los autos "Oliva Araya Marcos Gastón S/Denuncia", Expte. N° 1VI-29375-MP2014, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma,19 de Febrero de 2016.. Visto y Considerando …IV) Que habida cuenta de las características del hecho a que se refieren los presentes autos y circunstancias que rodearon, según se establece en base a lo hasta aquí actuado, no es dable afirmar que aquel constituye delito, como tampoco que en lo ocurrido haya intervenido responsablemente un tercero.- Que así las cosas. Resuelvo: I) Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón que el hecho anoticiado no constituye delito de conformidad con el Artículo 161 3º párrafo del Código Procesal Penal.- Fdo. Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.- Mirna Peluffo Pérez, Fiscal Adjunta Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Vadell Eduardo Amadeo DNI Nº 4.514.871 por el término de treinta (30) días a que comparezcan en los autos: "Vadell Eduardo Amadeo s/Sucesión (Expte. 9570-J21-15)".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Publicar por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 17 de febrero de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Mercedes Sayes, LC. 9.744.93 a presentarse en los autos "Sayes Mercedes s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-949-C3-15). General Roca, 18 de febrero de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Patricia Karena Rieb, DNI N° 20.973.033, para que comparezcan en autos -"Rieb Patricia Karena s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-796-C2015) a hacer valer sus derechos„ acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de diciembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Teran Amalia Del Pilar, D.N.I. N° 20.292.332, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Teran Amalia Del Pilar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte Nº F-668-C-3-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 13 de Abril de 2015.- Asimismo se ha dispuesto en fecha 15 de octubre de 2015: "En orden a la certificación que antecede y atento a lo peticionado, déjase sin efecto la publicación de edictos ordenada al diario a fs. 10. Sin perjuicio de ello, cúmplase con la dispuesta al Boletín Oficial, dejándose constancia que el trámite se encuentra exento del pago del arccel correspondiente." Cipolletti, 05 de noviembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. Nº 1 de Viedma (RN), hace saber a María Manquelef, argentina, NDO. 33.003.465 y de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Manquelef María c/Mariñanco José Luis s/Lesiones", Expte. N° 1VI-40513-MP2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de diciembre de 2015.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Manquelef María c/Mariñanco José Luis S/ Lesiones". Expediente N° 10-VI-40513-MP2015, y; Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con las fotocopias de la denuncia Ley 3040 y certificados médicos, remitidos por el Juzgado de Paz de esta ciudad en fecha 23/12/15 (fs. 1/5).- Que, surge de tales constancias que el día 22 del corriente mes y año, María Manquelef se presentó ante las autoridades policiales de la Cria. 76, dando cuenta que el mismo día, aproximadamente a las 5 de la mañana, en su domicilio sito en calles 20 y 25 del B° 30 de Marzo, encontrándose con su pareja José Luis Mariñanco, se originó una discusión con el nombrado que culminó con la agresión física hacia ella, mediante golpes de puño, patadas y corte con un cuchillo, a la vez que le prometió matarla si lo denunciaba.- Que en el marco de la investigación preliminar ordenada en autos, se convocó a María Manquelef a prestar declaración testimonial, la que se produjo conforme constancia de fs. 8. En la oportunidad, ratificó el contenido de la denuncia Ley 3040 de fs. 1/2 y manifiesto "…que no es su voluntad denunciar penalmente a José Luis Mariñanco. Que considera que la denuncia Ley 3040 sirvió como límite al accionar de aquel y, además considera que no es capáz de cumplir con sus amenazas. No le tiene miedo...".- Que; atento ello, resulta procedente aclarar que del hecho descripto precedentemente, surge dos conductas delictivas perfectamente diferenciables. Una, las lesiones constatadas en la víctima y la otra, las amenazas recibidas.- Respecto de las primeras, atento lo certificado a fs. 3, encontrarían adecuación jurídica en la figura del art. 89 del CP.-, por lo que, conforme lo previsto en el art. 72 del CP. y la expresa voluntad de la víctima de no accionar penalmente, corresponde archivar las actuaciones hasta tanto se remueva el obstáculo a la procedibilidad.- Respecto de las amenazas, el art. 149 bis del código penal, establece: "Sera reprimido con prisión de seis meses a dos años hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas en este caso la pena será de uno a tres años de prisión. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años si se emplearen armas o si las amenazas fueran anónimas. Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad".- La manifestación o exteriorización de la voluntad de ocasionar o de concurrir a ocasionar un daño, debe intencionalmente realizarse de tal manera que llegue a estar dirigida a alguien a quien pueda alarmar o amedrentar la posibilidad de su producción. El mal amenazado debe referirse a un interés legítimo de la víctima, intereses que merezcan tutela jurídica, porque la libertad sólo es protegida por el derecho mientras se desenvuelva dentro del ámbito permitido por la ley.- El delito de amenazas consiste esencialmente en haber querido infundir temor y en haber realizado con ese fin, algún acto que pueda infundirlo. Comete este delito quien, con el fin de atemorizar, anuncia a otro un mal grave, injusto, posible y futuro, con idoneidad para intimidar, y que depende de la voluntad del agente causar, por acción u omisión. La amenaza debe ser grave, apuntar a un bien de cierta relevancia, que merezca protección jurídica y consiste en el anuncio de un mal futuro, lo que no ocurre en el caso anoticiado, toda vez que la propia víctima ha referido no tenerle miedo y no creerlo capaz de cumplir con las mismas.- Por todo ello y siendo dable inferir que este hecho, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3do. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P. corresponde, y así Resuelvo:I) Disponer el archivo parcial de las presentes actuaciones y en relación al hecho que encontraría adecuación jurídica en la figura de los arts. 92 en función del 89 y 80 inbc. 1 y 11, a título de Lesiones Leves calificadas; II) Disponer el archivo parcial de las presentes actuaciones en relación al hecho que encontraría adecuación jurídica en la figura del art. 149 bis, a título de Amenazas, por considerar que el mismo no se configuró.- III) Notificar de ello a quien tenga derecho a querellar.- (Fdo) Paula Rodríguez Frandsen Fiscal".-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Guerino Pedro Curzi y doña Estelia Guadalupe Fiorano para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Curzi Guerino Pedro y Fiorano Estelia Guadalupe s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0004/16/J1. Publíquense por un día. Viedma, 15 de febrero de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

El Dr. Mariano Castro, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIIº Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5º Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny (Sec. Sub.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nélida Leonor Consenzo, Documento L.C. 1.816.376, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Consenzo, Nélida Leonor s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1004-15. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 27 de Octubre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días contados desde la última publicación- a herederos y acreedores del Sr. Carlos María Bascuñan, DNI Nro. 7.396.643 en autos "Bascuñan, Carlos María s/Sucesión Ab-Intestato" (expte. Nro. F-3BA-1129-C2015) para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 15 de Diciembre de 2015.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicios Agente: Spoerle Karina", Expte. 154418-DRH-15, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Karina Adriana Spoerle, DNI. N° 23.220.580, la providencia de fecha 23 de febrero de 2016, que en su parte pertinente dice: "Vistas.... Considerando… Por Ello: esta instrucción resuelve: I. Proceder a Imputar cargos contra la agente Karina Adriana Spoerle, D.N.I. N° 23.220.580, por ausentarse de su trabajo en el Programa P.U.E.T. (General Roca, Provincia de Río Negro), sin comunicar a las autoridades los motivos que le imposibilitaron asistir ni justificar sus inasistencias a partir del día 26 de junio de 2015 y hasta el día de la fecha, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado al agente imputado por el término de diez (10) dias para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese al interesado.- Fdo. Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro".-

—oOo—

Dra. Rosana Calvetti, Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Albaristo Crecencio Carrillo a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Carrillo Albaristo Crecencio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Receptoría N°: F-1VI-575-C2015.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 17 de diciembre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

ACORDADA

––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 4/12016

En la ciudad de Viedma. Capital de la Provincia de Río Negro; a los 16 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, se reúnen las Sras. Juezas los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 55° de la Ley K N° 2430 establece que el Juzgado N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en El Bolsón tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones.

Que conforme a la Ley 4911 el Juzgado N° 11 tendrá jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de agua.

Que se encuentran designados la Sra. Jueza Dra. Erika Mariel Fontela y el Secretario Dr. Horacio Ismael Adan Cabrera por Acta N° 03 /2015 del Consejo de la Magistratura.

Que el día 26 de febrero del corriente año, la Magistrada y el Secretario prestarán el juramento prescripto en el artículo 6° de la Ley Orgánica.

Que asimismo se encuentran previstas las condiciones edilicias, de infraestructura, mobiliarias e informáticas para el correcto funcionamiento del Juzgado.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Poner en funcionamiento el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón, a partir del 26/02/2016 asumiendo la jurisdicción con competencia territorial de grado y en razón de la materia que disponen las leyes correspondientes.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ - Ricardo A. Apcarian, Juez STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ, Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

––

LOS IMPORTADOS S.R.L.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la constitución de la Sociedad denominada "Los Importados S.R.L."

a) Socios: Horacio Luis Delprato, argentino, nacido el 28 de Octubre de 1948, viudo, Documento Nacional de Identidad número 5.069.422, domiciliado en Sargento Cabral 1967, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y María Alejandra Iparraguirre, argentina, nacida el 22 de Octubre de 1976, soltera, Documento Nacional de Identidad número 25.305.374, domiciliada en calle Maestro Reyna 1152, San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 06 de Julio de 2.015.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Arenales 931 de San Antonio Oeste, Río Negro.

d) Objeto: Explotación de pesca y transporte lacustre, fluvial o marítimo.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000) dividido en Trescientas Cincuenta (350) cuotas de pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Horacio Luis Delprato suscribe Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas representativas de un capital de pesos Diecisiete Mil Quinientos ($ 17.500) y María Alejandra Iparraguirre suscribe Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas representativas de un capital de pesos Diecisiete Mil Quinientos ($ 17.500). El capital social se integra en Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000).

g) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

h) Administración y Representación legal: Horacio Luis Delprato y María Alejandra Iparraguirre, por el plazo de duración de la sociedad.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

j) San Antonio Oeste, 19 de Octubre de 2.015.-

Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

LA PETRO SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial; por un (1) día la constitución de la sociedad denominada LA PETRO SRL.

Socios: Calí Juan Miguel DNI Nº 5.062.563 nacido el 3 de Abril de 1946 de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, casado con Cortés Marta Susana con domicilio en Sáenz Peña N° 468, Pichi Mahuida Río Negro; Cortés Marta Susana DNI 5.079.836 nacida el 27 de junio de 1946 de nacionalidad Argentina, de profesión, Comerciante, casada con Cali Juan Miguel con domicilio en Sáenz Peña N° 468, Pichi Mahuida, Río Negro; Cali Juan Martín DNI 24.133.991 nacido el 31 de Enero de 1975 de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, casado con

Etulain Gisel DNI 26.924.516 con domicilio en Moreno N° 9 Río Colorado Pichi Mahuida de Río Negro y Cali Juan Nicolás DNI 27.977.029 nacido el 31 de Diciembre de 1979 de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, estado civil soltero con domicilio en Moreno N° 52 Río Colorado Pichi Mahuida Río Colorado;

Fecha de Constitución: 02 de Febrero de 2016.

Duración: 50 años desde su inscripción inicial en el registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina LA PETRO SRL y decide fijar domicilio real y legal en Saenz Peña N° 468 de la Ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto como actividad principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la comercialización por compra y/o transporte y/o venta de combustible de todo tipo, aceites, lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores, repuestos y accesorios para los mismos y servicios de lavado y gomería; explotación de distintas estaciones de servicio, mediante la comercialización de lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo y demás productos de comercialización en estaciones de servicio, pudiendo realizar la sociedad todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios y que tengan relación directa e indirecta con el objeto social. Como actividad anexa, directa o indirectamente relacionada a la actividad principal podrá incorporar para mejor servicio actividades de gastronomía, supermercado, kiosco.

Capital: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000,00 (Pesos Un millón) dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 valor, nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Cali Juan Miguel suscribe 250 (Doscientos Cincuenta) cuotas sociales de $ 1.000 valor nominal c/u. por un valor de $ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta mil) representando el 25% del Capital; Cortés Marta Susana suscribe 250 (Doscientos Cincuenta) cuotas sociales de $ 1.000 valor nominal c/u. por un valor de $ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) representando el 25% del Capital; Cali Juan Martín suscribe 250 (Doscientos Cincuenta) cuotas sociales de $ 1.000 valor nominal c/u. por un valor de $ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta mil) representando el 25% del Capital y Cali Juan Nicolás suscribe 250 (Doscientos Cincuenta) cuotas sociales de $ 1.000 valor, nominal c/u. por un valor de $ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta mil) representando el 25% del Capital. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero en efectivo en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos (2) años. La sociedad podrá aumentar el Capital indicado mediante Asamblea de socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital. La misma Asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.

Dirección y Administración: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno a todos los socios gerentes en forma indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. El gerente tiene la facultad para realizar todos los actos previstos conforme a lo previsto en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, modificada por la Ley N° 26994 y Ley N° 27077 que se dan por reproducido; y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. El desempeño del cargo de gerente requerirá simultáneamente la condición de socio. Los socios gerentes deben prestar como garantía de su gestión, y mientras se mantenga la misma, la suma de pesos Cinco mil ($ 5.000,00) en dinero en efectivo o pagare a la vista a la orden de la sociedad, conforme lo previsto en los arts. 157 y 256 de la Ley 19.550.- La apertura de cuentas bancarias deberá efectuarse en forma individual o indistinta por los socios-gerentes . Queda prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en fianzas avales o garantías y en general constituir a la misma en codeudora de obligaciones a terceros. El término de su elección será por el plazo de duración de la sociedad. Han sido designados gerentes los socios Cali Juan Miguel DNI 5.062.563, Cali Juan Martín DNI 24.133.991 y Cali Juan Nicolás DNI 27.977.029.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Octubre de cada año.-

General Roca, 2 de Febrero de 2016. Publíquese edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TINTI S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Mitre N° 455 1er Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Tinti Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre Carlos Mario Elio Tinti; DNI N° 93.175.101, titular del CUIT N° 20-93175101-9, domiciliado en calle Inmigrantes 96 de esta localidad, mayor de edad, de profesión comerciante, nacido el 15 de febrero de 1.947, de estado civil casado en primera nupcias con la Señora Magdalena Oller, DNI N° 93.632.740; Alfio Tinti, DNI N° 93.175.098, titular del CUIT N° 20-93175098-5, domiciliado en calle Próceres Argentinos 183 de esta localidad, mayor de edad, de profesión comerciante, nacido el 14 de Julio de 1.940, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Adela Elisa Uribe, DNI N° 5.756.281 y Franco Nazareno, Tinti, D.N.I. N° 11.884.663, titular del CUIT 20-11884663-0 de nacionalidad argentina, nacido el día 9 de setiembre de 1.955, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado con Gladis María Gigante, DNI N° 12.697.577, domiciliado en Avenida del Comahue N° 431 de ésta localidad, mediante instrumento privado de fecha 15 de Diciembre de 2015.

Denominación: "Tinti S.R.L".

Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Ruta 22 km 1120 de la localidad de Chichinales, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a la actividad agropecuaria y al empaque mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas, a la elaboración y comercialización de frutos para mercados internos y externos y a su conservación en frigoríficos. Podra efectuar actos de exportación e importación de productos y subproductos relacionados con la actividad, con financiamiento propio o de terceros. Podrá adquirir insumos y materias primas destinadas y/o relacionadas con las actividades, agropecuarias descriptas.

Plazo de Duración: Noventa y Nueve años.

Capital Social: El Capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000) dividido en 4.500 cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000) cada una de ellas que los socios suscriben totalmente en éste acto, según se detalla a continuación: (i) El socio Carlos Mario Elio Tinti 1.500 cuotas por el valor de $ 1.000 cada una que integra con el aporte en bienes y en dinero en efectivo; (ii) El socio Alfio Tinti 1.500 Cuotas por el valor de $ 1.000 cada una que integra con el aporte en bienes y en dinero en efectivo; (iii) El socio Franco Nazareno Tinti 1.500 cuotas por el valor de $ 1.000 cada una que integra con el aporte en bienes y en dinero en efectivo.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente titular Franco Nazareno Tinti, designándose como gerente suplente al señor Gustavo Matías Tinti DNI 31.152.389.

Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente titular dasignado Sr. Franco Nazareno Tinti.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, de Diciembre de 2015.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

——

GOVELL S.R.L.

El Dr. Femando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorías de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Donación de Cuotas Sociales y Cambio de Socio Gerente, resuelto por Acta de Reunión de Socios del 07 de Abril del año 2013 y su Ampliatoria del 09 de Noviembre del año 2015:

Socios: Felipa Fernández, DNI 93.403.607 CUIT 27-93403607-2 de estado civil viuda de Joaquín Gómez; Alicia Beatriz Gómez, DNI 11.574.185, CUIT 27-11574185-9 de estado civil -divorciada; Oscar Joaquín Gómez, DNI 12.680.959, CUIT 20-12680959-0, casado y Gustavo Enrique Gómez, DNI 17.506.360, CUIT 23-17506360-9, casado.

Designación al cargo de gerente: Se designa como Socio Gerente a la Sra. Felipa Fernández, DNI 93.403.607 CUIT 27-93403607-2.-

General Roca, 22 de Febrero de 2016.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LOS PIQUILLINES SRL

(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti n° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2014 de la sociedad denominada Los Piquillines SRL, por el acta antes mencionada los socios resuelven, en forma unánime. designar como socio gerente al Sr. Gonzalo Eddy; DNI 22.431.789.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

MEDICINA DE EXCELENCIA S.A.

(Inscripción Directorio y Consejo de Vigilancia)

El Dr. Mena Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Mitre y Zatti de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de Noviembre de 2015 de la sociedad denominada Medicina de Excelencia S.A. Por el acta antes mencionada los accionistas resuelven, en forma unánime: Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia: Presidente: Dr. Miguel Arrascoyta, DNI 04.986.195; Vicepresidente: Dr. Rubén Kowalyszyn, DNI 21.304.702; Secretario de Actas: Dr. Alfredo Contardi, DNI 20.827.605. Elección de los integrantes del Directorio: Director Titular y Presidente: Dr. Alberto Pino, DNI 07.620.621 y Director. Suplente y Vicepresidente: Dr. Ricardo Mujica, DNI 20.750.497 y designarlos en sus funciones por dos años.-

Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

——

BIBLIOTECA POPULAR
"CARLOS GUIDO Y SPANO"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro, invita al Sr/a Asociado, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Sala de la Institución con domicilio en Avda. Roca 231, el día 30 de marzo 2016, a las 20 hs, para considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la Convocatoria fuera de Término del Ejercicio N° XXXI.

2) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

3) Consideración de la Memoria y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Ctas., del Ejercicio Económico N° XXXI cerrado el 30/06/2015.

4) Renovación total de miembros de Comisión Directiva, por finalización de mandato, según Estatuto en vigencia.-

Myriam Cambioli de Mac Auliffe, Presidente - Ma. Celeste Mac Auliffe, Secretaria.-

—oOo—

CÁMARA DE MINERÍA DE RÍO NEGRO
(CAMIR)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2016, a las 17:00 horas, en el salón del Hotel Huemul sito en Belgrano 1479, de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.

2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2015.

3) Renovación total de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Gabriel Alexis Martínez, Presidente.-

SUMARIO

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
DECRETOS	
31.- 18-01-2016.- Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo	1
62.- 19-01-2016.- Incorporar un inciso al Apartado 1 del inciso 7 del Artículo 64º del Anexo I del Decreto Provincial H 1737/98	1-2
RESOLUCIONES	2a5
DISPOSICION	5-6
LICITACIONES	6
CONCURSO	6-7
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	7a10
ACORDADA	10
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	10-11
ACTAS	11-12
CONVOCATORIAS	12
AVISOS BOLETIN OFICIAL	12

Suplemento: Decreto Nº 01/16.-

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro